



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0675-R-2022**  
**Piura, 21 de abril de 2022**

**VISTO**

El expediente N°00138-6702-22-9 de fecha 20 de abril de 2022, que remite el Ing. **WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de la Universidad Nacional de Piura; solicita aprobación de la liquidación Técnico Financiera de la obra: "Implementación Del Laboratorio Humanístico - Facultad De Medicina Humana - Universidad Nacional De Piura II Etapa, En La Localidad De Castilla, Distrito De Castilla, Provincia De Piura, Departamento De Piura"; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Carta N°011-2022/MCF/RL de fecha 19 de abril de 2022, el Titular-Gerente de FyF Consultores y Contratistas Asociados E.I.R.L., alcanza la documentación que sustenta el Informe de Liquidación Técnico Financiera de la Obra de "Implementación del Laboratorio Humanístico - Facultad de Medicina Humana - UNP II Etapa, en el Distrito de Castilla Provincia y Departamento de Piura", para su revisión, aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N°012-2022/LEZG-F&F, el Ing. Civil Luis Enrique Zapata García, hace llegar Informe Certificando la Conformidad Técnica de la Culminación al 100% de la Obra: "Implementación del Laboratorio Humanístico - Facultad de Medicina Humana - UNP II Etapa"

Que, mediante Oficio N°0182-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 19 de abril de 2022, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de la Universidad Nacional de Piura, comunica a la Directora General de Administración, que la empresa Contratista **Consorcio Miraflores** representado por el Sr. Francisco Michael Mendoza Bobadilla ha presentado su Liquidación Técnica - Financiera con un saldo a favor de **S/ 74,803.57** (Setenta y cuatro mil ochocientos tres con 57/100 soles), el consultor de Obra empresa F&F Consultores y Contratistas Asociados EIRL, representado por el Sr. Manuel Córdova Floriano y el supervisor responsable Ing. Luis Enrique Zapata García ha revisado la Liquidación Técnico Financiera de la Obra: "Implementación del Laboratorio Humanístico - Facultad de Medicina Humana - UNP II Etapa, en la Localidad de Castilla Provincia y Departamento de Piura", revisando y otorgando su conformidad para su aprobación final a la liquidación técnica financiera, teniendo un saldo a favor a la empresa Consorcio Miraflores de **S/ 36,009.33** (Treinta y seis mil nueve con 33/100 soles). Por lo antes expuesto y de conformidad con los Art. 209° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde la Liquidación Técnico Financiera ha sido revisada y aprobada por el consultor de obra de la Empresa F&F Consultores y Contratistas Asociados EIRL, representado por el Sr. Manuel Córdova Floriano y el supervisor responsable Ing. Luis Enrique Zapata García, esta oficina recomienda aprobar la Liquidación Técnico Financiera mediante Resolución Rectoral y de acuerdo al Art. 209° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con un saldo a favor del Consorcio Miraflores de S/ 36,009.33 (Treinta y seis mil nueve con 33/100 soles) Inc.IGV. Además el contratista ha entregado 02 copias más de los planos de replanteo más el CD magnético;

Que, mediante Oficio N°0491-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 22 de abril de 2022, la Jefa de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente N° 0138-6702-22-9, con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre Liquidación Técnico Financiera de la Inversión, identificada con código N° 2078267 "IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO HUMANÍSTICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"

Que, mediante Informe N°000107-2022/UM-OPYPTO-UNP, de fecha 21 de abril del 2022; la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización conjuntamente con el Especialista de Planes y Proyectos de Inversión, informan lo siguiente:

- Mediante expediente N°0138-6702-22-9, el Sr. jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa que la Empresa Contratista Consorcio Miraflores, a cargo de la ejecución de la Obra Civil del proyecto que nos ocupa y representado por el Sr. Francisco Michael Mendoza Bobadilla presenta su liquidación técnica financiera por un saldo de S/ 74,803.57.
- Así mismo el consultor de obra F&F Consultores y Contratistas Asociados EIRL, representado por el Sr. Manuel Córdova Floriano y el supervisor responsable Ing. Luis Enrique Zapata García ha revisado dicha Liquidación, evidenciándose en el presente expediente que el referido profesional ha firmado y visado los folios correspondientes, determinando que el saldo a favor del Contratista asciende a un total de hasta S/ 36,009.33; siento este el monto definitivo de la liquidación.
- De la misma manera en el presente documento el Sr. Jefe de la UEI, recomienda aprobar la presente liquidación.
- Esta Oficina informa que de acuerdo al Marco Presupuestario Institucional sería posible atender lo solicitado teniendo en consideración que hay inversiones que aún no se ha iniciado





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°0675-R-2022 Piura, 21 de abril de 2022

su ejecución física financiera las mismas que podrían no ejecutarse en el presente año fiscal, por lo que el documento resolutorio debe resolver entre sus artículos que esta oficina asigne el presupuesto correspondiente a fin de ejecutar la presente liquidación.

- Es indicar que de acuerdo a los procedimientos institucionales, este documento debe ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe correspondiente recomendando tomar en consideración el marco normativo vigente y de proceder en una resolución se alcance el documento resolutorio para la asignación de los recursos correspondiente.

Que, mediante Informe N°276-2022-OCAJ-UNP de fecha 26 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se APRUEBE la liquidación Técnico Financiera de la obra: "IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO HUMANÍSTICO - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA II ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", la misma que ha sido revisada por el Supervisor de obra y el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, habiendo dichos funcionarios dado su aprobación a la liquidación;

Que, de conformidad con el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades

Que, el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la liquidación Técnico Financiera de la ejecución de la obra: "IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO HUMANÍSTICO - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA II ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", a cargo del contratista **Consortio Miraflores** con un monto contratado de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 06/100 SOLES (S/ 666, 695.06)**, incluido IGV, cuya modalidad de ejecución es a suma alzada, con un plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días calendarios; con un saldo a favor al Contratista por la liquidación de Obra por el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0675-R-2022**  
**Piura, 21 de abril de 2022**

monto de **S/ 36,009.33 (Treinta y seis mil nueve con 33/100 soles)**, incluido IGV, de conformidad con el artículo 209° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto a realizar la modificación presupuestaria pertinente, a fin de obtener los recursos que garanticen el gasto a favor del contratista.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, realizar el pago total ascendente a **S/ 36,009.33 (Treinta y seis mil nueve con 33/100 soles)**, incluido IGV, a favor de la empresa Contratista **Consorcio Miraflores**, de conformidad a lo informado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de la Universidad Nacional de Piura, con Oficio N°0182-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 19 de abril de 2022, ejecución sujeta a la real disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER**, que las Oficinas Técnicas de Dirección General de Administración, Oficina Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y la Unidad Ejecutora de Inversiones, según sus funciones, determinen el procedimiento administrativo, técnico contable y/o financiero para que se lleve a cabo la ejecución del pago de lo citado en el artículo 3º de la presente Resolución; asimismo, realizar las acciones pertinentes que conlleven al pago por el saldo de **S/ 36,009.33 (Treinta y seis mil nueve con 33/100 soles)**, incluido IGV, a favor de la empresa Contratista **Consorcio Miraflores** y así la Entidad pueda cumplir con la obligación de pago total.

**ARTÍCULO 5º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR**, a la Empresa Contratista **Consorcio Miraflores**, en la persona del Sr. **Francisco Michael Mendoza Bobadilla**.

**ARTÍCULO 7º.- DISPONER**, que el original de los documentos que sustentan la Liquidación de la obra, quedará en los archivos de Secretaría General y copias legibles para la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Bienes Patrimoniales, correspondiéndole a ésta última oficina realizar acciones para el Registro Público de la mencionada obra y otras acciones conexas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

ANEXO: 01 archivador (Tomo I - Original)

c.c.: RECTOR, DGA, UEI, OPP, UT,UC, Consorcio Miraflores, Residente, OClyDI, OCAJ, ARCHIVO(2)  
12 copias /RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL